

PRECIO DE PUBLICACION PARTICULARES

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

IRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Miércoles, Jueves y Sábados

Advertencias de no admitirán, para su inscripción, comunicaciones que no reúnan las condiciones del artículo 101 de la Ley de Prensa.

PRECIO DE PUBLICACION PARTICULARES... (Small text detailing publication rates)

Los datos obligados en la inscripción... (Small text regarding registration requirements)

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excm. Diputación Provincial, se anuncia la subasta de obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de «Sto. Domingo de la Calzada y Zarratón», para suprimir la travesía del pueblo de Bañares, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 108.164,97 pts., siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta, de 2.163,29 pts. y la definitiva de 4.326,59 ptas.

La fianza provisional necesaria para concurrir a esta subasta se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda Superior al de la Caja General de Depósitos en metálico o valores del Estado, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras a partir de la expresada fecha de cuatro meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta, a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les correspondan, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las Obras)

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto dd 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación se desechará la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presenta otras dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno solo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechas que hubieren mostrado su conformidad, podrán exponer por escrito, ante la Cor-

poración, cuánto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, R. O. del 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los organismos competentes.

Logroño, 20 de febrero de 1956

El Presidente, Agapito del Valle Lóbez

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el B. O. de la provincia de fecha de 1.955 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compro-

mete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga, escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo, que se desechará, toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de seis de marzo de 1.929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 18 de los corrientes dice lo siguiente:

«Excmo.: Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, a favor del Farmacéutico D. Angel Palacios Recalde.

Resultando 1º.—Que el Ayuntamiento de Ortigosa, en sesión de 1 de diciembre de 1.955, acordó señalar a D. Angel Palacios Recalde, la pensión de 6.322,12 pesetas., 80 % del sueldo regulador de pesetas 7.902,66 ptas.

2º.—Que el causante, jubilado en 1 de diciembre de 1.955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Valle de Gorderjuela (Vizcaya), Quintanilla de San García (Burgos) Oyón (Alava), Cenicero, Alesanco, y Ortigosa (Logroño) habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

VISTOS: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales.

CONSIDERANDO: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada uno.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) Angel Palacios Recalde, percibirá del Ayuntamiento de Ortigosa, la pensión anual de

6.322'12 pesetas y mensual de 526'84 pesetas, con efectos desde el 2 de diciembre de 1955.

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Valle de Godejuela, 116'88 pesetas al año, 9'74 al mes; Quintanilla de San García 49'77 año y 4'15 mes; Oyón, 577'82 año y 48'15 mes; Ceniceiro, 150'93 año y 12'57 mes; Alesanco, 1.476'34 año y 123'03 mes, y Ortigosa, 3.950'38 año y 329'20 mes.»

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño, 19 de febrero de 1956. El Gobernador Civil,

278

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Anguciana

269

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Cabildo Sindical de esa Hermandad el día 16 de enero último y habida cuenta que la presente convocatoria corresponde al 20% autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, una vez deducidas las vacantes que han sido puestas a disposición de la misma, se anuncia la previsión de una plaza de Guardia Rural.

Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en el concurso Oposición convocado al efecto, deberán presentarse en la Secretaría de esta Entidad dentro de un plazo que expira a las 24 horas del día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido 10 igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Los documentos que han de acompañarse y condiciones establecidas, se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de la Hermandad.

Anguciana, 22 de febrero de 1956.

El Jefe de la Hermandad

279

Administración de Justicia

ANUNCIO

143

D. Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción en prórroga de jurisdicción de esta Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Sebastián Jiménez Jiménez o Ramón González López, pues usa ambos nombres, figurando con el primero ser natural de Utiel (Valencia) hijo de Manuel, ambulante, y mediante el segundo nombre figura ser natural de Novallos (Aragón) y vecino de Bellefloch (Lérida), soltero, amancebado con Martina Martínez, tratante de caballerías, de 34 años de edad, de estatura media, delgado, moreno, nariz afilada, ojos castaño oscuros, barba negra no muy poblada, el cual se fugó de la prisión o depósito municipal de Agrega (Soria) el 29 de diciembre último, quien comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de

Arnedo (Logroño) para constituirse en prisión provisional dentro del término de diez días por la causa que con el núm. 31 de 1953 se sigue en este Juzgado contra el mismo y otro, por el delito de quebrantamiento de prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Arnedo a 26 de Enero de 1956.

El Secretario,

154

EDICTO

226

En este Juzgado se tramita a instancia de D.ª María Cruz Moreno Blanco, expediente sobre inscripción de dominio de la siguiente finca:

Piso 4.º derecha de la casa número 30 de la calle República Argentina de esta ciudad, con todas las habitaciones que le integran. Adquirido por compra a M.ª Martínez Espinosa en 3 de Noviembre de 1955, a cuyo nombre aparece inscrito en el Registro de la Propiedad y amillarado.

Y a efecto de lo dispuesto por el art.º 201 de la Ley Hipotecaria se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Logroño 10 de febrero de 1956. El Magistrado Juez

231

D. Julián Domingo Salgado Díez, Juez de Primera Instancia de Torrecilla de Cameros, y por prórroga de Jurisdicción de este Juzgado de Nájera y su Partido.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de D. Celestino Velasco Velasco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manjarrés, sobre inmatriculación de las siguientes fincas rústicas en jurisdicción de Manjarrés:

1.ª - Heredad en las Tres Cruces, de 24 áreas, linda N. Eusebio García, Sur, camino de las Hoyas; E. Eusebio García y O. Pedro Hernández.

2.ª - Heredad en Santo Cristo de 21 áreas, linda N. río Mediano S. río Monita; E. Aquilino Norte y O. Juan García.

3.ª - En Eras de Abajo, de 5 áreas, linda N. camino S. Miguel Fernández E. camino vecinal y O. Euteria Fernández.

4.ª - Heredad en Dehesa Portillera, de 53 áreas, linda N. y Sur ribazos; E. Juan García y O. Vicente García.

5.ª - En la Horca, de 14 áreas, linda N. Deogracias Nájera; Sur ribazo; E. senda y O. Ruperto Nestares.

6.ª - Heredad en Balondo de 12 áreas linda N. S. y E. ribazos y O. Vicente García.

7.ª - En Balondo de 24 áreas, linda N. E. y O. ribazos; S. camino de Navarrete.

8.ª - Heredad en Senda de las Polleras de 23 áreas; linda Norte senda; S. ribazo; E. Primitivo Magaña y O. Tomás Nieto.

9.ª - En Senda de las Polleras de 31 áreas, linda N. senda Sur

Deogracias Nájera, E. Miguel Fernández y O. Gerónimo Pérez.

10.ª - En Senda de las Polleras de 25 áreas, linda N. Senda de las Polleras; S. ribazo; E. Eugenio Fernández y O. Gumersindo Medrano.

11.ª - En Tierraverde de 35 áreas linda N. Deogracias Nájera S. Antonia Pérez E. camino y O. Agustín García.

12.ª - En Cañadilla de 21 áreas, linda N. Antonio Pérez; S. ribazo E. Tiburcio Moreno y O. Inés González.

13.ª - En Fuente Mala de 21 áreas linda N. E. O. Florentino Nájera y S. Juan García.

Habiéndose acordado por provisto de esta fecha la publicación del presente por el que se cita a los herederos del trasmittente Joaquín Fernández de Navarrete, del que provienen todas las fincas reseñadas así como a Deogracias Nájera colindante de las fincas 5, 9 y 11 Aquilino N. de la finca 2 y a los herederos de Tomás Nieto de la 8 cuyo domicilio se ignora, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que todos ellos dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

208

Ministerio de la Gobernación

262

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se anula el partido de Viguera (Logroño) e incorporándolo al de Nalda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Logroño a instancia del Ayuntamiento de Viguera en suplica de que se anule la plaza de Inspector Farmacéutico Municipal y su prelación al partido de Nalda como más próximo.

Resultando que el partido farmacéutico de Viguera se encuentra clasificado con una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de cuarta categoría, según publicado en la «Gaceta» de 22 de junio de 1931 cuya clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia fué aprobada por las «Gacetas» de 10 de 24 de noviembre de 1931 y 6 de enero de 1932.

Resultando que dicho partido farmacéutico se encuentra vacante desde el año 1942 por tener un censo de población de 778 habitantes de derecho, que no puede cubrir decorosamente las necesidades del funcionario titular.

Considerando que han emitido informes favorables para la anulación de este partido el Colegio Oficial de Farmacéuticos, la Jefatura Provincial de Sanidad y el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Este Ministerio ha ordenado por conveniente resolver anulando el partido farmacéutico de Viguera (Logroño) e incorporar dicho pueblo como anejo al partido farmacéutico de Nalda, de dicha provincia, que quedará constituido de la siguiente forma: Nalda, 1.211 habitantes; Sorzano, 470; Viguera, 778. Total, 2.459 habitantes.

Con una plaza de tercera categoría, con la dotación de 7.000 pesetas anuales.

La dotación de esta plaza está consignada de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la ley de 30 de marzo de 1954, incrementado con las gratificaciones en consonancia con lo establecido en el artículo tercero de la misma ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.

P. D. Pedro F. Valladares,

266

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento a instancia del mozo Jesús Piñeira Rojo núm. 16 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorando paradero de sus hermanos José y Tomás Piñeira Rojo, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica en el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Tomás Piñeira Rojo, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Tomás Piñeira Rojo, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Piñeira Rojo.

Los repetidos José y Tomás Piñeira Rojo son naturales de Tafalla (Navarra) y de Briones (Logroño) hijos de Pablo Piñeira Gutiérrez y Lucía Rojo Barrasa, y cuentan treinta y siete y treinta y cuatro años de edad respectivamente.

Briones febrero de 1.956.

El Alcalde,

289

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

246

En cumplimiento de lo ordenado en el art.º 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se remite al Ayuntamiento respectivo para su exposición pública durante 8 días, el Padrón de la Contribución rústica y pecuaria para el año 1956 correspondiente a los últimos términos municipales de: Bañares, Ojacastro y San Asensio, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño, 16 de febrero de 1956.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

El Delegado de Hacienda

Benedicto Rioja

259